



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Sardón de los Frailes

Anuncio de aprobación definitiva.

Aprobación, definitiva, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de piscina municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes sobre modificación de la Ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal de Sardón de los Frailes, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de piscina municipal.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 o) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización por los usuarios de las piscinas municipales e instalaciones complementarias de titularidad del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Deberán pagar la tasa las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

Entrada Individual

Entrada Individual General 2,50 euros

Entrada Individual Reducida* 1,50 euros

Entrada Censado Sardon(Tod@S) 1,50 euros

Bonos 20 Baños

CVE: BOP-SA-20190130-019



Bono 20 General	30,00 euros
Bono 20 Reducido*	20,00 euros
Abono de Temporada	
Abono General	50,00 euros
Abono Reducido*	30,00 euros
Abono Censado Reducido*	20,00 euros
Abono Censado General	30,00 euros

· Gratis: Niños hasta 4 años

· Reducid@*: De 5 a 14 años, mayores de 65 años y discapacitados.

ARTÍCULO 5. BIS Cuota tributaria piscina climatizada:

Horario piscina climatizada

Martes y jueves de 17h a 21.30h

Sábado de 12h a 20h

Entrada Individual General	3,00 euros
Entrada Individual Reducida	1,50 euros
Menores de 3 años gratis	
Bono mensual (no incluye julio-agosto)	
Individual General	15,00 euros
Individual Reducida	12,00 euros
Individual Bajo Tormes	12,00 euros
Individual Sardón	9,00 euros
Familiar Sardón	25,00 Euros
Familiar	35,00 Euros
Bono Trimestral (no incluye julio-agosto)	
Individual General	40,00 Euros
Individual Reducida	30,00 Euros
Individual Bajo Tormes	30,00 Euros
Individual Sardón	20,00 Euros
Familiar Sardón	55,00 Euros
Familiar	70,00 Euros
Bono Anual (1ene – 31dic - incluye julio-agosto)	
Individual General	130,00 Euros
Individual Reducida	100,00 Euros
Individual Bajo Tormes	100,00 Euros
Individual Sardón	65,00 Euros
Familiar Sardon	180,00 Euros
Familiar	220,00 euros

Bono fidelidad piscina anual - Todo aquel que tenga un bono anual del año anterior, descuento del 10%

Reducida (-14años +65 años, descendientes de Sardón y discapacitados)



Bajo Tormes – Censados en los siguientes pueblos – (Almendra, El Manzano, Monleras y Villaseco de los Reyes).

Familiar – Familias de al menos de 3 miembros: dos cónyuges, un hijo/a menor de 18 años o mayor incapacitado cuya potestad tengan los padres).

Cursos

4 euros por sesión

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de entrar al recinto o de solicitarse la utilización de las instalaciones

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o de solicitar el abono.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

La gestión se llevara a cabo por el sistema de entradas previas y venta de abonos que se solicitaran en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de mayo de 2013, y modificada por acuerdo de pleno de fecha 5 de noviembre de 2018 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Sardón de los Frailes, 21 de enero de 2019.–El Alcalde, Benjamín Cuadrado Holgado.

Documento firmado electrónicamente.